



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

RESOLUCIÓN No. 2026184000080135 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 031-LP-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4x4 BLINDADAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-01865-TRA-0 “CAMIONETA CINCO PUERTAS BLINDADA NIVEL III, Y CAMIONETAS 4X4 CABINA SENCILLA CON CARROCERÍA DE ESTACAS;” Y SEGUROS SOAT Y TODO RIESGO CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES, EJECUTADOS POR LA CENAC CONVENIOS.” PARA LA VIGENCIA 2026.”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios identificó la necesidad de adelantar el proceso contractual para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4x4 BLINDADAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-01865-TRA-0 “CAMIONETA CINCO PUERTAS BLINDADA NIVEL III, Y CAMIONETAS 4X4 CABINA SENCILLA CON CARROCERÍA DE ESTACAS;” Y SEGUROS SOAT Y TODO RIESGO CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES, EJECUTADOS POR LA CENAC CONVENIOS.” PARA LA VIGENCIA 2026.”**, en cumplimiento de lo dispuesto en las actas comité de coordinación de los convenios descritos en el encabezado del presente Plan, avaladas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, que fueron aprobadas por considerar viable la necesidad planteada por cada una de las unidades beneficiadas.

La Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas teniendo en cuenta la formulación del acuerdo de Cooperación vigencia 2024/2025 con la empresas relacionadas, permitirá fortalecer la seguridad del territorio Colombiano, además de brindar el bienestar necesario al personal comprometido en la defensa del territorio Colombiano, así mismo se requieren los vehículos para realizar la renovación del parque automotor que se encuentra obsoleto por tiempo de servicio e igualmente el combustible, grasas y lubricantes servirán para el funcionamiento del parque automotor en general y los vehículos que a la fecha no está incluido dentro de la asignación de partidas de funcionamiento por no haber cumplido el tiempo establecido para empadronamiento según directiva permanente de planeamiento logístico No. 00000050 del 2021, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión encomendada por el comando superior.

Que la necesidad objeto del proceso se encuentra prevista dentro de la planeación contractual de la CENAC Convenios y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal.

Que el presupuesto oficial del proceso asignado para el presente proceso contractual comprende la sumatoria de los tres (3) lotes requeridos y asciende la suma de: **CUATRO MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ \$ 4.060.450.675,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7626 de fecha 19 de agosto de 2026.

Que de acuerdo con las características del objeto a contratar, los bienes requeridos corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la **Licitación Pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante **Licitación Pública**, siendo el menor precio el factor determinante para establecer la oferta más favorable, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los documentos del proceso.

Que el procedimiento de Licitación Pública se adelantará de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, según el cual, Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección.

Que los bienes objeto del proceso se encuentran clasificados en los códigos **UNSPSC 25101500 Vehículos de Pasajeros, UNSPSC 92121800 Servicios de Carros blindados y transporte de valores, UNSPSC 25101507 Vehículos de carga ligera / camionetas de cargas, UNSPSC 25101501 Camiones ligeros/vehículos comerciales ligeros, UNSPSC 84131503 Seguro de automóviles o camiones** de acuerdo con la clasificación incorporada en los estudios previos.

Que el análisis del sector realizado por la Entidad concluyó que existe pluralidad de empresas en capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo las condiciones técnicas, económicas, de plazo y entrega previstas en el proceso.

Que mediante Resolución No. **2026184000068025 del 11 de agosto de 2026** se efectuaron designaciones relacionadas con el Gerente de Proyecto, integrantes de los comités estructurador y evaluador y supervisores del futuro contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 031-LP-CENACCONVENIOS-2026.

Que el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional establece que el acto administrativo de apertura deberá contener la información prevista en el artículo **2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, y que con su expedición se dispone formalmente la apertura del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con el principio de publicidad y transparencia, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, respuestas a las

observaciones y demás documentos que integran el proceso contractual deben ser publicados a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en los términos establecidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

[INSERTAR, UNA VEZ VERIFICADO EL SECOP II:] Que durante el término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme [no se recibieron solicitudes que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS

Que el Consejo de Estado ha reiterado que el principio de planeación exige que los negocios contractuales de la Administración sean debidamente diseñados y estructurados conforme con las necesidades de interés público, evitando la improvisación y permitiendo determinar adecuadamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la contratación. Consejo de Estado, Sección Tercera, entre otras, sentencia de 24 de abril de 2013, Exp. 27315, criterio reiterado en posteriores providencias.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el pliego de condiciones constituye la regla rectora del procedimiento administrativo de selección y debe contener reglas claras, objetivas e imparciales que eviten privilegios, ventajas o discriminaciones y aseguren la selección objetiva de la propuesta más favorable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 031-LP-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4x4 BLINDADAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-01865-TRA-0 “CAMIONETA CINCO PUERTAS BLINDADA NIVEL III, Y CAMIONETAS 4X4 CABINA SENCILLA CON CARROCERÍA DE ESTACAS;” Y SEGUROS SOAT Y TODO RIESGO CON DESTINO A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES, EJECUTADOS POR LA CENAC CONVENIOS.” PARA LA VIGENCIA 2026.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará mediante la modalidad de por **Licitación Pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará al oferente habilitado que presente el **menor precio**, conforme con las reglas establecidas para la Licitación Pública y los documentos definitivos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de la suma de **CUATRO MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.060.450.675,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7626 de fecha 19 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su suscripción y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y se extenderá hasta cuarenta y cinco (45) días después del perfeccionamiento del contrato conforme con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.



ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios, respuestas a observaciones, avisos, adendas y demás actuaciones que integran el proceso podrán ser consultados electrónicamente en la plataforma **SECOP II**, bajo el proceso **031-LP-CENACCONVENIOS-2026**.

La atención relacionada con las actuaciones del proceso estará a cargo de la **Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios**, ubicada en la **Calle 24 C No. 43 A-23, Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.**, correo electrónico institucional **cenaccon@ejercito.mil.co**, sin perjuicio de que las comunicaciones y actuaciones propias del procedimiento se realicen mediante SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma contenido y publicado en la plataforma SECOP II para el proceso **031-LP-CENACCONVENIOS-2026**, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Las modificaciones que se requieran serán efectuadas mediante adenda y publicadas en SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

LOTE No. 1 y 3 CR. BEDOYA GARRIDO EDWARD
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

LOTE No. 2 CR. MOISES DAVID GOMEZ ECHAVARRIA
Gerente del Proyecto

LOTE No. 1 y 3

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. HOLLMAN ALEXANDER TRIANA RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

LOTE No. 2

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TE. MARCELA JURADO BONILLA Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. MARCELENDA GUERRA ROCHA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANDREA QUINTERO BARRETO
Comité Jurídico Estructurador

